

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°35772
DEL 02.11.2006 DE LA INTENDENCIA REGION
METROPOLITANA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
26.502 DEL 29 de Septiembre de 2006 POR
FALTA DE INTERES.

N° int.: 3670366

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10659

SANTIAGO, 04 de Febrero de 2013

VISTO: la falta de interés de don Ruperto Leonides LA ROSA
TORRES de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°35772 DEL
02.11.2006 DE LA INTENDENCIA REGION METROPOLITANA se le otorgó visación de
residente SUJETA A CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR, del
extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136,
137, 138, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597
de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°35772 DEL
02.11.2006 DE LA INTENDENCIA REGION METROPOLITANA, que concede visación
SUJETA A CONTRATO el extranjero don Ruperto Leonides LA ROSA TORRES de
nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°26.502 presentada el
29 de Septiembre de 2006, por la evidente falta de interés del extranjero
mencionado

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIOT. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PMS
[327] 04/02/2013

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.